



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

**VISTOS**, la Resolución Directoral N° D000493-2019-DGIA/MC, de fecha 16 de octubre del 2019; la Resolución Directoral N° 000008-2020-DGIA/MC, de fecha 03 de enero del 2020; el informe N° 021982-2023-DIA/MC, de fecha 16 de octubre del 2023; y el informe N° 022194-2023-DIA/MC, de fecha 20 de octubre del 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza las solicitudes de reconocimiento como punto de cultura, en el marco de la normativa vigente y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, sustentando el reconocimiento de la organización solicitante como punto de cultura;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la citada Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N° 0051017-2019, de fecha 09 de setiembre de 2019, la organización inscrita en SUNARP denominada '*Asociación Cultural Colectivo Sur-real*', representada por el señor Erick Christiam Sarmiento Fernández solicitó su reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000493-2019-DGIA/MC de fecha 16 de octubre del 2019, la Dirección General de Industrias y Artes Culturales reconoció como punto de cultura a la organización denominada '*Colectivo Sur- Real*', con sede en Jr. O'Higgins N° 356, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000008-2020-DGIA/MC de fecha 03 de enero del 2020, la Dirección General de Industrias y Artes Culturales: (i) Dispuso la rectificación del error material incurrido en los párrafos sexto y décimo primero de los considerandos; y, en los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Directoral N° D000493-2019-DGIA/MC, para que en lugar de '*Colectivo Sur- Real*', se señale '*Colectivo Sur-real*'; y (ii) Dispuso la rectificación del error material incurrido en el párrafo sexto de los considerandos de la Resolución Directoral N° D000493-2019-DGIA/MC, para que en lugar de 'Erick Cristhian Sarmiento Fernández' se señale 'Erick Cristhian Sarmiento Fernández';



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, mediante Informes N° 021982-2023-DIA/MC y N° 022194-2023-DIA-MC, de fecha 16 de octubre del 2023 y de fecha 20 de octubre del 2023, respectivamente, la Dirección de Artes da cuenta de que, de la revisión de las mencionadas Resoluciones Directorales, se advierte error material en cuanto al nombre de la organización y nombre del representante;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011- 2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Rectifíquese el error material incurrido en el párrafo sexto y en el párrafo décimo primero de los considerandos de la Resolución Directoral N° D000493-2019-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000008-2020-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Párrafo sexto:**

##### ***Dice:***

Que, con el expediente N° 2019-51017 de fecha 9 de setiembre de 2019, la organización '**Colectivo Sur-real**', representada el señor **Erick Cristhiam Sarmiento Fernández**, solicita reconocimiento como punto de cultura;

##### ***Debe decir:***

Que, con el expediente N° 2019-51017 de fecha 9 de setiembre de 2019, la organización '**ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR-REAL**', representada el señor **Erick Christiam Sarmiento Fernández**, solicita reconocimiento como punto de cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

## Párrafo décimo primero

### **Dice:**

Que, en base a ello, mediante informe N° D000600-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada '**Colectivo Sur-real**', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

### **Debe decir:**

Que, en base a ello, mediante informe N° D000600-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada '**ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR-REAL**', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva No 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura

**ARTÍCULO 2°.-** Rectifíquese el error material incurrido en los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Directoral N° D000493-2019-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000008-2020-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Dice:**

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada '**Colectivo Sur-real**', con sede en Jr. O'Higgins N° 356, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada '**Colectivo Sur-real**', asignándole el registro N° 0131.

(...)

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada '**Colectivo Sur-real**', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

### **Debe decir:**

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada '**ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR-REAL**', con sede en Jr. O'Higgins N° 356, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada '**ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR-REAL**', asignándole el registro N° 0131.

(...)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"*

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada **'ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR-REAL'**, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la presente Resolución a la organización **'ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO SUR-REAL'**, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES